Resolución No. 0 2 6 de fecha 27 ENE 2026

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico ALIMENTARTE FOOD FESTIVAL 2026, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PUBLICO- DADEP

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, numeral 3 y 25 del artículo 2 del Decreto 478 de 2022 y el artículo 150 y 174 del Decreto 670 del 2025.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.

4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que el artículo 8 del Decreto 375 de 2019, le otorgó al Departamento administrativo de la Defensoría del Especio Público – DADEP la función de Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que mediante Decreto Distrital 670 del 2025 se expidió el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C en particular, el Titulo 4 del mencionado Decreto compilo el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en el que se indicó, a través del artículo 150, como responsable de la coordinación interinstitucional a la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que en el artículo 152º del citado Decreto 670 del 2025, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, en el artículo 156º se determinaron los espacios públicos, administradores de los espacios y actividades permitidas y que en el artículo 161 se consagraron las entidades gestoras de las actividades permitidas en el espacio público de la ciudad.

Que el artículo 173 del Decreto 670 de 2025, se relaciona el valor de la retribución. *"El valor de la retribución por aprovechamiento económico será calculado por la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de acuerdo con lo establecido en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico..." "Parágrafo 1. En los respectivos protocolos de aprovechamiento económico, se determinarán los elementos necesarios para calcular la retribución por las actividades respectivos, acorde con los espacios a utilizar, las actividades permitidas, los criterios de aplicación y las actividades exentas o sujetas a una retribución diferenciada por aprovechamiento económico..."*

Que el artículo 174 del Decreto 670 de 2025, establece lo siguiente:

Artículo 174. Actividades con motivación económica exentas y procedimiento para el cobro de la retribución por aprovechamiento económico en caso de que aplique. Están exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico, las actividades que demuestren beneficios mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas. los cuales deben estar debidamente soportados y sustentados en los formatos establecidos por la Comisión intersectorial de Espacio Público – CIEP.

Para lo anterior la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá presentar solicitud con al menos treinta (30) días calendario de antelación al evento que se pretende realizar, incluyendo la valoración del cobro y las consideraciones que podrán dar lugar a una retribución o la exoneración de la retribución, ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público CIEP o la instancia que haga sus veces. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP o la instancia que haga sus veces, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en el que se materializará la decisión de la Comisión.

Que el artículo 161 del Decreto 670 de 2025, establece a la Secretaría Distrital de Cultura como entidad gestora de las actividad de aprovechamiento económico denominada actividades culturales.

Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA como entidad gestora de la actividad denominada actividades culturales presentó ante la comisión técnica de la CIEP, vía correo electrónico, solicitud de exención de pago por aprovechamiento económico para la actividad "ALIMENTARTE 2026"

Que alimentarte® Food Festival es un evento, que se desarrolla como una actividad cultural en el espacio público, en los términos establecidos en el Decreto Distrital 670 de 2025 y la Resolución 169 de 2025 de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Que el festival concibe la gastronomía como una manifestación cultural, patrimonial e identitaria, y se configura como un escenario de circulación, reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial de Colombia, asociado a las prácticas culinarias, los saberes tradicionales, los oficios, la memoria y la diversidad territorial del país.

Que en este marco, Alimentarte® contará con una muestra cultural y gastronómica representativa de las nueve (9) regiones gastronómicas de Colombia, definidas por FONTUR y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a saber: San Andrés; Costa Caribe; Santanderes; Antioquia y Viejo Caldas; Costa Pacífica; Tolima Grande; Altiplano Cundiboyacense; Bogotá y su área de influencia; y Orinoquía y Amazonía.

Que Alimentarte® Food Festival es un festival gastronómico y cultural creado por la Fundación Corazón Verde en 2002, que se realiza anualmente en Bogotá en un parque público del Distrito, en donde reúne a restaurantes, cocinas tradicionales, emprendimientos gastronómicos, chefs nacionales e internacionales, productores locales y público general.

Que el festival tiene como propósito principal promover la gastronomía como expresión cultural, fortalecer la identidad culinaria colombiana, fomentar el acceso democrático a la cultura y dinamizar el sector gastronómico y turístico de la ciudad, articulando estos objetivos con una causa social: el apoyo a los programas sociales de la Fundación Corazón Verde dirigidos a las familias de policías víctimas del conflicto armado.

Que Alimentarte® Food Festival es la feria gastronómica y cultural más importante de Colombia, parte del calendario de eventos de Bogotá y de la Red de Eventos Gastronómicos de Colombia, siendo miembro fundador de la misma. Por esto, se ha convertido en la principal vitrina comercial para que los establecimientos de Alimentos y Bebidas (A&B) de Bogotá y Colombia den a conocer su oferta a turistas y visitantes locales e internacionales.

Que el ingreso al evento Alimentarte® tendrá un costo de $13.000 por persona. Se estima un aforo aproximado de 40.000 personas durante los cuatro días del festival. Sin embargo, cabe destacar que, de este aforo, el 80% de las personas convocadas podrán ingresar de manera

gratuita gracias a diversas estrategias, tales como: Entrada gratuita para niños menores de 10 años, promoción 2x1 en la compra de boletas para quienes adquieran sus entradas antes del 7 de febrero, Validez de la boleta adquirida en la taquilla para dos ingresos al festival, envío de 82.000 volantes a los vecinos del sector a través de la factura de ENEL, los cuales permiten el acceso gratuito al festival, entrada gratuita para personal de la Policía Nacional, así como para las viudas y huérfanos de la policía.

Que a su vez es importante mencionar que el propósito de la venta de boletas es garantizar la seguridad de los asistentes y controlar el aforo según las regulaciones del Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones (SUGA). Además, permite una organización eficiente del evento y asegura el cumplimiento de la normatividad. No obstante, es posible concluir que el beneficio para la ciudad en términos turísticos y culturales es mayor que los recursos que se perciben del evento. Esto, toda vez que Alimentarte® Food Festival se articula con estrategias del Distrito orientadas al fortalecimiento de la economía cultural y creativa, en particular con Hecho en Bogotá, liderada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y Sabor Bogotá, liderada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que a través de esta articulación, el festival promueve la participación de emprendimientos locales, impulsa el talento gastronómico de la ciudad, fortalece el orgullo de ciudad y contribuye a la apropiación del espacio público mediante el reconocimiento de la gastronomía como motor cultural y económico

Que, el valor total del permiso total es de SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS $795.764.889 MCTE según la liquidación dada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte en la calidad de administrador del Parque Simón Bolívar y sobre el cual se solicita el noventa (90%) de exención equivalente a SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS $716.188.400 MCTE.

Que acorde al procedimiento interno de la Comisión, el veintidós (22) de enero de 2026, se llevó a cabo la Unidad Técnica de Apoyo con el objetivo de analizar con las entidades la posible exención del pago por aprovechamiento económico, recibir las observaciones y

retroalimentación a la misma, para su posterior presentación ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público - CIEP. En dicha Unidad Técnica de Apoyo fueron recibidas ocho observaciones, las cuales fueron aclaradas por la entidad gestora.

Que en sesión extraordinaria No. XVII llevada a cabo el veintisiete (27) de enero del año 2026, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público, la solicitud de exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de la actividad de exhibición cultural ALIMENTARTE equivalente a "SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS $716.188.400 MCTE"

Que resultado de la solicitud presentada se procedió a poner a consideración de la Comisión Intersectorial del Espacio Público en comisión extraordinaria obteniendo la siguiente votación:

Entidad	Delegado	Decisión	Comentarios
Secretaría Distrital de Gobierno	Javier Prieto Tristancho	Aprobado	
Secretaria Distrital de Hacienda	María Camila Gómez Fernández	Aprobado	
Secretaría Distrital de Salud	Marcela Martínez Contreras	Aprobado	
Secretaría Distrital Cultura Recreación y Deporte	Nathalia Rippe	Aprobado	
Secretaría Distrital de Ambiente	Andrea Corzo Álvarez	Aprobado	
Secretaría Distrital de Movilidad	Valentina Acuña	Aprobado	

Secretaria Distrital de la Mujer	Ivonne Astrid Rico Vargas	No asistió	
Secretaría Distrital de Hábitat	Camilo Andrés Peñuela Cano	Aprobado	
Secretaría Distrital de Seguridad Justicia y Convivencia	Richard González	No asistió.	
Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral	Aprobado	
Secretaria Distrital de Planeación	Paola Andrea Ladino	Aprobado	
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Lucia Bastidas Ubaté	Aprobado	
Secretaría Distrital de Integración Social	No asistió.		

Que de acuerdo con lo anterior, se registraron diez votos (10) positivos, por lo tanto, la directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión del Espacio Público.

Continuación Resolución No. 0 2 6 de fecha 27 ENE 2026

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico ALIMENTARTE FOOD FESTIVAL 2026, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión extraordinaria No. I del veintisiete (27) de enero del año 2026, realizada de manera virtual, aprobó la exención del noventa (90%) del pago de la actividad cultural "ALIMENTARTE 2026" por la suma de "SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS $716.188.400 MCTE"

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no precede recurso alguno en atención a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo", ya que se trata de un acto administrativo de carácter general.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Dada en Bogotá, D.C., el día 27 ENE 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCIA BASTIDAS UBATÉ
Directora
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-
Secretaria técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP

Proyectó:	Viviana Higuera Toledo- Abogada Contratista SGIEP – DADEP
Reviso:	Yenny Paola Roa- Arquitecta SGIEP – DADEP
Revisó:	Geovanni Andrés Cárdenas – Jefe OJ DADEP
Fecha:	enero 2026